



Propuestas al XVII Convenio Colectivo de Zardoya Otis.S.A. y Ascensores Eguren.S.A.

Estimado Compañero, estimada compañera:

Como ya sabes, el año que viene (2011), se va a producir la negociación del XVII Convenio Colectivo de Zardoya Otis S.A. y Ascensores Eguren S.A., con el fin de poderlo acometer en las mejores condiciones y con una plataforma acorde a la situación de la empresa y con propuestas que mejoren nuestras condiciones laborales, queremos de antemano, conocer tu opinión sobre el actual convenio y donde consideras que deberíamos mejorarlo.

Como siempre, estamos a tu servicio.

Recibe un cordial saludo.

PROPUESTAS

Convenio actual	igual	nueva propuesta
Artículo 1 ámbito de aplicación (todo el territorio y no entran directores ni subdirectores)		
Artículo 2, duración (3 años y vigencia hasta la firma del próximo convenio)		
Artículo 3 vinculación (obliga a todas las personas acogidas al convenio)		
Artículo 4 compensación (absorbe las condiciones fuera de convenio)		
Artículo 5 garantía personal (mantiene las garantías personales hasta la firma del próximo convenio)		
Artículo 6 organización del trabajo (faculta a la Dirección para organizar el trabajo)		
Artículo 7 guardias (obliga a las personas a realizar guardias en dos modalidades acordadas con los representantes de los trabajadores, se pagan y se libran las horas)		
Artículo 8 jornada y calendario (la jornada es de 1716 horas y los calendarios se acuerdan localmente con los representantes de los trabajadores)		
Artículo 9 vacaciones (los trabajadores con jornada de lunes a viernes sus vacaciones son de 23 días laborables, los de lunes a sábado, miércoles a lunes.....27 días laborables		

Artículo 10 licencias y permisos (están los días retribuidos entre otros por matrimonio, enfermedad de familiares, fallecimiento de familiares, etc.		
Artículo 11, enfermedad y accidente (recoge el pago del 100% del RAG hasta los 18 meses)		
Artículo 12, mujer embarazada (regula el derecho a su reincorporación a su puesto de trabajo)		
Artículos 13 y 14 Seguro voluntario y seguro de accidente(incorpora distintas formulas para estar en el seguro voluntario y su recuperación)		
Artículo 15 premios por antigüedad (establece el cobro de un premio a partir de los 20 años de antigüedad en la empresa)		
Artículo 16, préstamo de vivienda (hay un fondo establecido para la vivienda y un limite personal)		
Artículo 17, anticipo personal (se establece un fondo con un limite personal de 1200 euros a devolver en un año)		
Artículo 18 ayuda familiar (consta de dos fondos uno para ayuda a los hijos con discapacidad y otro para ayuda de estudios para los hijos)		
Artículo 19 jubilación (regula el derecho de complemento para los trabajadores que se quieran jubilar a partir de los 61 años y de acuerdo con la empresa a los 60 años, deben ser “mutualistas”)		

Artículo 20 excedencias (obliga al empresa a la reincorporación al puesto de trabajo en caso de excedencia forzosa y si hay un puesto vacante en caso de excedencia voluntaria)		
Artículo 21 formación (se crea una comisión paritaria de formación, para valorar esta en la empresa)		
Artículos 22 y 23 retribución mínima garantizada y aumentos salariales (determina cual debe de ser el salario mínimo de cada categoría y la subida salarial anual, en nuestro caso ha sido para el 2010 el IPC previsto más el 1,7% del especialista, siendo la cláusula de revisión a partir del IPC previsto más 0,3)		
Artículo 24 aumentos por ascenso (si la persona afectada por la subida, tiene algún complemento salarial fuera de convenio como mejora voluntaria, podría llegar a aplicársele una subida de solo el 25% de entre las categorías)		
Artículo 25 configuración salarial (determina las cantidades del salario base y del plus de convenio dando la suma la retribución mínima garantizada)		
Artículo 26 pluses (regula el cobro de conceptos como antigüedad, peligrosidad, horas extraordinarias, etc.,)		
Artículo 27 pago de nómina (determina el pago del fijo y de los conceptos variables)		

Artículo 28, pagas extras (hay dos pagas de carácter semestral julio y diciembre y dos lineales de carácter anual marzo y octubre)		
Artículo 29 dietas y desplazamientos (diferencia las modalidades de desplazamiento y le da valor a las dietas)		
Artículos 30 y 31 delegados de prevención y comités de seguridad y salud (establece las funciones y derechos de estos)		
Artículos 32 y 33 (determinan los contenidos respecto a los materiales de seguridad y la responsabilidad de la empresa en este terreno)		
Artículo 34 ropa de trabajo (aparece una tabla con el número de prendas y la frecuencia con la que deba darse)		
Artículo 35 reconocimientos médicos (indica la voluntariedad, así como los distintos análisis clínicos que se deben realizar)		
Artículo 36 comité intercentros de seguridad (le dota de funciones y determina el número de personas que lo componen)		
Artículos 37,38 y 39 representantes de personal (incorporan las funciones de los delegados de personal, comités de empresa y delegados sindicales, las horas de representación y la utilización de estas)		

Artículo 40, 41 y 42 información y garantías (contienen la obligación de la empresa respecto a la información que los representantes de los trabajadores tienen que recibir en caso de sanciones o despidos de los trabajadores)		
Artículo 43 reuniones trimestrales (regula las reuniones que se deben tener así como la información local que se tiene que recibir)		
Artículos 44,45 y 46 (indica los derechos y garantías que tenemos los trabajadores entre otros para realizar asambleas, pagar cuotas sindicales ó no ser discriminados por razones ideológicas, religiosas o de sexo.....)		
Artículos 47 y 48 (desarrolla las funciones de la comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio)		
Artículo 49 desarrollo profesional (hace una valoración sobre el reconocimiento profesional)		
Artículo 50 movilidad geográfica (determina las distintas formulaciones para poderse aplicar la movilidad geográfica)		
Artículo 51 categorías profesionales (regula la forma de ascensos en la empresa)		
Disposición adicional I (traslada el acuerdo de 1988 en la fabrica de Madrid)		

Disposición adicional II servicio 24 horas (regula el sistema de servicios actual en la empresa en sus distintas modalidades y las funciones que tienen los representantes de los trabajadores en cuanto a participación, negociación e información)		
Disposición adicional III empleo (incorpora el número de trabajadores que se deben hacer fijos y la garantía del empleo)		
Disposiciones adicionales IV, V,VI y VII (incorporan el derecho a las distintas lenguas del territorio, las funciones de las comisiones carga de trabajo y plan de igualdad y los derechos de los trabajadores que han entrado desde enero de 2007 para disfrutar las vacaciones)		
Otras propuestas		
Otras propuestas		
Otras propuestas		
Otras propuestas		
Otras propuestas		
Otras propuestas		